

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 118-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 11 de Mayo de cada año se conmemora el Aniversario de la Fundación del Pueblo de Villa El Salvador, esta fecha nos remonta al año de 1971, en el que más de 9000 familias fueron reubicadas en la Hoyada Baja de Tablada de Lurín, dando nacimiento de esta manera a lo que más tarde sería el Distrito de Villa El Salvador, creado mediante Ley N° 23605 del 01 de junio del año 1983;

Que, mediante Informe Nº 118-2013-GM-MVES, la Gerencia Municipal, señala que al estar próxima la fecha de conmemoración de la Fundación de Villa El Salvador, y con el fin de integrar a los vecinos de nuestro distrito a dichas celebraciones e incentivar una participación cívica resaltando los valores como el respeto y amor a los símbolos patrios, propone el embanderamiento de los inmuebles pertenecientes a nuestra jurisdicción a partir del 09 de Mayo del presenta año, por un periodo de un mes;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 0° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Villa El Salvador, a partir del 09 de Mayo del presente año, el mismo que tendrá una duración de un mes, en merito a la conmemoración del Aniversario de Fundación y Creación Política del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Villa El Salvador, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de los predios de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.; así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

GECTETA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distribut de Villa El Salvador

Guido Iñigo Peralta